

ACUERDO

Reunidos, a 21/10/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Tecnoinver, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por falta de conformidad con un producto adquirido a través del portal www.eurobateria.es, del que es responsable Tecnoinver, S.L. (en adelante EuroBatería), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 13684 (Varta Blue Dynamic 12V) por un importe de 89,30 Euros el pasado 13 de septiembre. El particular alega haber detectado un fallo durante la conducción, por lo que acudió a un taller donde afirma que le indicaron que la batería estaba defectuosa. No conforme, solicita la sustitución del producto por otro nuevo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a EuroBatería, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, EuroBatería, va a proceder a la recogida del artículo para, en el caso de que así procediera y fuera pertinente, ejecutar la garantía. Si bien, si no se trata de un defecto de fabricación, procederán a su recarga en caso de ser la anomalía. No obstante, el PARTICULAR correrá con los gastos de transporte.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de EuroBatería del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/10/2016.

Tecnoinver, S.L.